Modifica la ley N°20.423 de Turismo, incorporando estándares de calidad y sustentabilidad a las zonas de interés turístico Boletín N° 8558-23

La industria del turismo en Chile tiene un potencial de crecimiento muy importante. Sin lugar a dudas constituye una actividad estratégica que permitirá que nuestro país avance hacia el desarrollo.

Actualmente, el turismo aporta un 3,25 del PIB nacional y genera más de 280 mil empleos directos y cerca de 270 mil indirectos, representando un 3,8% de la fuerza laboral. Por otra parte, los ingresos por turismo interno el año 2011 alcanzaron los 8 mil millones de dólares y, en términos de generación de divisas, el año 2010 superó los 2 mil millones de dólares, estando por sobre la industria del salmón, forestal y de vitivinícola.

Sin embargo, más allá de las cifras y estadísticas del impacto económico que tiene esta industria en la productividad nacional, la importancia del turismo radica también en el positivo impacto que tiene en la regionalización y el emprendimiento, ya que está constituida' principalmente por PYMES distribuidas a lo largo del país. Muchas de estas pequeñas y medianas empresas no desarrollan actividades o servicios turísticos propiamente tales, sino que complementarios a ésta. Es lo que sucede con la alfarería y artesanía, actividades que permiten, además, reforzar la identidad cultural de la zona.

Los últimos años se ha producido un incremento en los turistas que llegan a Chile, llegando a 3 millones de personas el año 2011. Sin embargo, el crecimiento de esta industria no siempre ha sido acompañado por un mejoramiento de nuestra infraestructura y servicios turísticos.

Fundamentos

El año 2010 se dictó la Ley de Turismo (Ley N° 20.423) que tiene por objetivo otorgar una nueva institucionalidad al turismo, a través de la creación de la Subsecretaría de Turismo y del Comité de Ministros del Turismo. Asimismo, se establecen mecanismos de coordinación entre autoridades y servicios públicos y de éstos con los actores del sector privado, fomentándose también estas instancias asociativas.

Otro aspecto fundamental que contempla esta ley es la creación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos que garantizará la calidad del servicio turístico de acuerdo a los criterios establecidos.

Por otra parte, esta ley establece que aquellos territorios con condiciones para la actividad turística podrán ser declarados Zonas de Interés Turístico, lo cual les otorgará prioridad para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo del turismo, y para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios.

Sin lugar a dudas, este de uno de los mecanismos más relevantes que tiene el Estado para impulsar ciertas zonas que, por sus características naturales, patrimoniales o culturales,

tienen un potencial turístico que se puede desarrollar en beneficio de la localidad de de las personas que habitan en el lugar.

Sin embargo, la declaración de Zonas de interés Turístico no ha tenido el impacto esperado porque, entre otras cosas, no se establece en la ley que las inversiones y actividades que se desarrollen deba cumplir con estándares de calidad superiores a los de otras zonas que no se han visto beneficiadas por esta declarativa. Así, ser declarado ZOIT no necesariamente conlleva una oferta de servicios turísticos superior, que se destaque por la seguridad, calidad, y sustentabilidad del servicio turístico ofrecido. Por otra parte, tampoco hay garantía alguna que los recursos y programas destinados a estos territorios guarden coherencia entre ellos y se desarrollen de manera estratégica, potenciando, por ejemplo, la identidad cultural de la localidad o resguarden los recursos naturales ahí presentes.

Actualmente, el turismo sustentable no sólo es una ventaja competitiva y diferenciadora, sino que debe ser un objetivo para la industria turística mundial. Hacer turismo sostenible supone gestionar todos los recursos de manera de satisfacer todas las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando a su vez, la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de vida.

Así, desarrollar un turismo sostenible supone:

1. Hacer un uso óptimo de los recursos ambientales.
2. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades.
3. Asegurar actividades económicas a largo plazo que reporten beneficios socioeconómicos a todos los actores.

III. Objetivos

Atendido que el Estado está priorizando ciertos lugares de nuestro país por sobre otros, y que ello significa que dichos territorios tendrán mayor acceso a programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo del turismo y tendrán preferencia en la asignación de recursos, para velar por la buena utilización de dichos recursos y asegurar un verdadero impacto de los programas y proyectos que se realicen, creemos necesario establecer que los territorios que quieran ser declarados Zonas de Interés Turístico deberán cumplir con exigencias de calidad y sustentabilidad que se señalen en el Reglamento, debiendo considerarse para tal efecto los criterios y recomendaciones que hace la Organización Mundial del Turismo sobre la materia.

Asimismo, con el objeto de asegurar que el desarrollo sustentable de la ZOIT, junto con la solicitud de declaratoria respecto de un territorio, el requirente deberá presentar, al Servicio Nacional de Turismo, un Programa de Turismo Sostenible para dicha zona, abordando aspectos que deberán ser especificados en el reglamento.

En razón de todo lo expuesto, vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1: En el artículo 13° de la Ley N° 20.423, introdúzcase un nuevo inciso segundo:

"Para que un territorio sea declarado Zona de Interés Turístico, el solicitante deberá presentar, al Servicio Nacional de Turismo, un Programa de Turismo Sostenible para dicha zona, cuyos requisitos y contenidos serán especificados en el Reglamento".

ARTÍCULO 2: En el artículo 17° de la Ley N° 20.423, introdúzcase un nuevo inciso final, que exprese:

"Los territorios que quieran ser declarados Zonas de interés Turístico deberán cumplir con exigencias de calidad y sustentabilidad que se señalen en el Reglamento."